

RESOLUCIÓN No. 015 de 2023
(marzo 27)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA REALIZAR UN PAGO A LA SOCIEDAD
COMPRAR EN IPIALES S.A.S. POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE HOSTING.

El Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el día 13 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Sistemas y Facturación de UNIMOS S.A. E.S.P. presentó ante la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad un análisis de necesidad para la adquisición del servicio de Hosting, argumentando que *"la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de IpiALES UNIMOS S.A. E.S.P. requiere adquirir el servicio de hosting y dominio para poder alojar su página web, servidor de correos electrónicos y servidor FTP, teniendo en cuenta que estas herramientas son indispensables para el desarrollo de la labor misional de la empresa, a través del desempeño de las labores cotidianas de cada una de las área u oficinas de la Entidad."*
2. Que, el día 27 de marzo de 2023, UNIMOS S.A. E.S.P. suscribió un Contrato de Prestación de Servicios con la Sociedad COMPRAR EN IPIALES S.A.S. cuyo objeto radicó en *"LA EMPRESA se obliga a brindar a EL CLIENTE el servicio de Hosting de acuerdo a las condiciones establecidas en EL CONTRATO. En consecuencia, por EL CONTRATO LA EMPRESA se obliga a dar a EL CLIENTE el servicio de hosting o almacenaje dentro de sus servidores, de la información de propiedad de EL CLIENTE y que éste entregue con ese fin y conforme a las capacidades de almacenamiento requeridas por el CLIENTE"*
3. Que, de conformidad con la cláusula séptima del contrato aludido, UNIMOS S.A. E.S.P. se compromete a realizar un único pago por el valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.850.000). Valor que será cancelado dentro del término que se indique en la factura electrónica correspondiente.
4. Que, a razón de lo contemplado en la cláusula novena, la vigencia del mismo se predicará de un (1) año contado a partir del 1 de abril de 2023 y, hasta el 31 de marzo de 2024.
5. Que, el día 27 de marzo de 2023, COMPRAR EN IPIALES S.A.S. remitió a UNIMOS S.A. E.S.P. la factura electrónica No. FE-42 por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.850.000) para la prestación del servicio hosting ilimitado por 12 meses.
6. Que, de acuerdo a lo reglado en el artículo 1° de la Decisión No. 003 del 26 de diciembre de diciembre de 2019 (Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS S.A E.S.P.) se exceptúa de la aplicación de las estipulaciones contempladas en el régimen de contratación de esta Empresa: *"1. Aquellos contratos en que UNIMOS S.A. E.S.P. deba adherirse a los términos del proveedor"*.
7. Que, el contrato suscrito entre UNIMOS S.A. E.S.P. y COMPRAR EN IPIALES S.A.S. al ser un contrato de adhesión, por su naturaleza jurídica, no se encuentra sometido a las directrices contenidas en la Decisión No. 003 del 26 de diciembre de diciembre de 2019 (Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS S.A. E.S.P.)



8. Que, el gasto a incurrir se encontraría respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal por el valor que en adelante se indica:

DCTO	NUMERO	RUBRO	FECHA	VALOR
CDP	2023000150	2.1.2.02.02.009	27/03/2023	\$1.850.000
RP	2023000153	2.1.2.02.02.009	23/03/2023	\$1.850.000

9. Que, resulta fundamental para esta Empresa realizar el pago oportuno del servicio contratado con COMPRAR EN IPIALES S.A.S. comoquiera que aquél se requiere para el funcionamiento de los correos electrónicos institucionales y la disponibilidad de la página web de la Entidad.
10. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Decisión No. 002 del 26 de diciembre de 2019 (Estatutos Sociales de UNIMOS S.A. E.S.P.), resulta del resorte del señor Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. "Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, celebrando todos los actos, contratos y las operaciones de crédito, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones de conformidad con las leyes ..."

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

PRIMERO. – RECONOCER por parte de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. y en favor de la sociedad COMPRAR EN IPIALES S.A.S. la suma equivalente a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.850.000)**, por concepto de prestación del servicio de hosting ilimitado, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2023 a 31 de marzo de 2024.

SEGUNDO. - ORDENAR a la Tesorería General, así como la Oficina Financiera y Contable de UNIMOS S.A. E.S.P. a realizar el pago de los dineros mencionados en el numeral anterior en favor de la sociedad COMPRAR EN IPIALES S.A.S. a la cuenta bancaria que aquella hubiere dispuesto para tal fin.

TERCERO. – REMITIR copia de la presente resolución; Contrato de Prestación de Servicios de Hosting; factura No. FE-42 y el correspondiente análisis de necesidad a la Oficina Financiera y Contable de UNIMOS S.A. E.S.P. para que desde su competencia realicen los trámites a que hubiere lugar.

CUARTO. – VIGENCIA. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiales, en el Despacho de la Gerencia, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


JAVIER ANTIDIO SALAZAR BETANCOURT
 Gerente UNIMOS S.A. E.S.P

Elaboró y Revisó: Leidy Catherine Guancha /Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: Javier Antidio Salazar Betancourt / Gerente.



Carrera 5 No 12-04 - (+57) 2 7732333
 www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
 Ipiales, Nariño, Colombia